



DECRETO

Expedient núm.: 173/2024

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Pagaments

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

FETS I FONAMENTS DE DRET

Visto que el Ayuntamiento de Nules, tiene interés en la colaboración en el desarrollo de programas de cooperación que se realizan en el Fons Valencià per la solidaritat durante el año 2024.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2024, incoando la tramitación del expediente para reconocer y proceder al pago de la cuota como socio adherido, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017.

Visto el informe favorable de los servicios económicos (RC 202400031013 aportado al expediente), por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2310 48005.

Vista la proposta de resolució PR/2024/3426 de 7 / de novembre / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 8 / de novembre / 2024.

En virtud de las competencias atribuidas a la alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓ

PRIMERO- Aprobar el pago de la cuantía de 3.000,00€ al Fons Valencià per la Solidaritat.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, significándole que contra la presente resolución, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Molt Il.lustre Ajuntament de Nules mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime proceden.





El Alcalde Presidente

CERTIFICO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, a los solos efectos de dar fe, que el Decreto que precede queda registrado y unido en el Libro electrónico de Decretos, a fecha de la firma electrónica del alcalde presidente.

Nules a fecha de la firma electrónica

La Secretaria General

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

